Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el número 2020-00213 para el estudio.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 20 de octubre de 2020

Procede el despacho a estudiar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por IDELFONSO ANDRES GUTIERREZ , en contra de CAROLINA ALVAREZ QUIMBAYO.

Una vez revisado el contenido de la demanda, se observa que en el acápite de las pretensiones la pare demandante no especificó desde y hasta cuando se generaron los intereses corrientes ya que estos no se pueden exigir simultáneamente.

En virtud de lo expuesto, y tal como lo establece el artículo 90 del C.G.P se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de su rechazo. En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demandada cancelación de hipoteca promovida por EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por IDELFONSO ANDRES GUTIERREZ , en contra de CAROLINA ALVAREZ QUIMBAYO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR

CLAS